

PÚBLICO

C.P. ANC. ORDINARIO N° 12250/2 Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE ANCUD.

ANCUD, 28 MAR 2025

VISTO: lo establecido en el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, en los artículos N° 308 y siguientes; el D.F.L. (H.) N° 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el artículo N° 91 del D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Ancud 2025.

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO: NO HAY.

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

- | | |
|-----------------|----------------|
| - AHUI. | - LECHAGUA. |
| - ARENA GRUESA. | - LINAO. |
| - CAULÍN. | - MANAO. |
| - CHACAO. | - MAR BRAVA. |
| - CHAICURA. | - MUTRICO. |
| - CHAULAR. | - PUDETO. |
| - CHAUMÁN. | - PUÑIHUIL. |
| - CORONA. | - PUMILLAHUE. |
| - DUHATAO. | - QUETALMAHUE. |
| - FÁTIMA. | - ROSAURA. |
| - GUABÚN. | - SAN ANTONIO. |
| - HUEIHUE. | - YUSTE. |
| - HUICHA. | |

- 2.- **PROHÍBESE** las siguientes actividades en las playas y borde costero de la jurisdicción:

- a) La ejecución de todo tipo de eventos en las playas y costaneras colindantes, como asimismo, la instalación de cualquier clase de publicidad, visual o acústica, sin los permisos de la Autoridad Marítima.
- b) La instalación de carpas en los terrenos de playa que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias.

C.P. ANC. ORD. N° 12250/2 Vrs.
FECHA: **12 MAR 2025**

- c) La circulación de todo tipo de vehículos en las playas, terrenos de playas, ríos, lagos y demás bienes nacionales de competencia del Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en Orden Ministerial N° 2, del 15 de enero de 1998, a excepción de vehículos de emergencias.
- d) El expendio, consumo y transporte de bebidas alcohólicas en los sectores de playa, terreno de playa, embarcaciones y en el agua.

3.- **DERÓGASE** la resolución C.P. ANC. ORD. N° 12250/6 Vrs., de fecha 27 de diciembre de 2024.

4.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

SEBASTIÁN GYSLING MUÑOZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ANCUD

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ilustre Municipalidad de Ancud.
- 2.- Autoridad Sanitaria comuna de Ancud.
- 3.- Gobernación Marítima de Castro (Info.).
- 4.- Medios de difusión.
- 5.- Archivo.